

SÍNTESIS DEL INFORME ANUAL DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007,
QUE SE PRESENTA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y POLÍTICOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Washington, D. C., 3 de abril de 2008)

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de Estados Americanos, Embajador Roberto Álvarez;

Señoras y señores Embajadores y Representantes de los Estados Miembros y Observadores Permanentes de la Organización de los Estados Americanos;

Señoras y señores:

Las Juezas y Jueces integrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos transmitimos a ustedes un atento saludo. Hoy integramos el Tribunal, además del Juez García-Sayán (Perú), electo Vicepresidente en noviembre pasado, los Jueces Sergio García Ramírez (México), Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica), Leonardo A. Franco (Argentina), y las Juezas Margaret Macaulay (Jamaica) y Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana).

El año pasado, el anterior Presidente Juez Sergio García Ramírez presentó ante la Asamblea General, reunida en Ciudad de Panamá, el Informe de labores del Tribunal relativo al año 2006, que fue aprobado por aquélla en la *Resolución AG/RES. 2292*, de 5 de junio de 2007. Es un privilegio someter a esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, que nuevamente brinda su hospitalidad a la Corte Interamericana, la síntesis del Informe de labores correspondiente al año 2007. Para este fin me acompañan el Vicepresidente Diego García-Sayán, el Secretario del Tribunal, Pablo Saavedra Alessandri, y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez.

En el documento que ahora presento figura una breve descripción de las tareas cumplidas en 2007, acompañada con ilustraciones estadísticas sobre diversos temas. Asimismo, contiene reflexiones –compartidas con ustedes en comparecencias anteriores, por el anterior Presidente de la Corte- acerca de los problemas que tiene a la vista la jurisdicción interamericana y los esfuerzos que hace para resolverlos. La amistosa comprensión de las señoras y señores integrantes de esta Comisión constituye un factor decisivo, como siempre hemos manifestado, para la solución de esos problemas y el progreso en un camino que estamos recorriendo juntos. Por supuesto, a ello concurre solidariamente la Secretaría General de la Organización.

La versión completa y detallada del Informe fue enviada a la Organización de los Estados Americanos el 27 de febrero pasado y el día de hoy les estamos entregando una copia impresa de dicho informe. Consta, como el año anterior, en un documento que concentra tanto la información acostumbrada como la cada vez más abundante jurisprudencia de la Corte, recogida en un disco. Deseamos exponer así, en forma sucinta y con ahorro de recursos, datos útiles para el conocimiento y la evaluación de los trabajos jurisdiccionales. Apreciamos el favorable comentario que hemos recibido a propósito del nuevo formato del Informe.

1. Períodos de sesiones

Los integrantes del Tribunal celebramos reuniones periódicas en número creciente y durante más días. Por conducto de la Secretaría recibimos y atendemos, sistemáticamente, los asuntos sujetos a nuestra competencia. El trabajo es ininterrumpido y la función jurisdiccional se cumple en forma permanente. Esas son las características de la Corte, por lo que hace a su desempeño y continuidad. En otros términos, no hay rezago, y es probable que no lo haya si se mantiene el ritmo actual de remisión de casos a la Corte y de atención y resolución por parte de ésta.

En el año 2007 hubo los siguientes períodos de sesiones: 4 ordinarios¹ y 3 extraordinarios, a los que en adelante me referiré con detalle. En los siete períodos fue posible realizar un mayor número de audiencias que el año pasado y se emitió un mayor número de resoluciones. Para ello se contó con la amplia colaboración de los Jueces y de la Secretaría. En este esfuerzo figura la tarea realizada por el competente equipo de abogadas y abogados con que cuenta la Corte. Esto fue posible, conforme al Reglamento en vigor, gracias a la adopción de prácticas y calendarios que permitieron atender con mayor eficiencia las tareas del Tribunal, en beneficio de los justiciables.

En los períodos de sesiones del año 2007 se realizaron 12 audiencias públicas referentes a casos contenciosos², 3 audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia³ y 1 sobre medidas provisionales⁴. En síntesis, entre 2004 y 2007, es decir, en el curso de cuatro años, la Corte llevó a cabo el 38 por ciento de las audiencias realizadas desde 1979, año de su instalación⁵.

En 2007, la Corte dictó 12 sentencias⁶, en 5 de ellas se pronunció sobre excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, conjuntamente; en 5, acerca del fondo y

¹ La Corte celebró su primer período ordinario de sesiones del 22 de enero al 3 de febrero de 2006; el segundo, del 7 al 12 de mayo; el tercero, del 2 al 14 de julio, y el cuarto, del 19 al 30 de noviembre.

² En 2007 hubo audiencias públicas en los siguientes casos contenciosos: Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú, García Prieto y otro vs. El Salvador, Escué Zapata vs. Colombia, "Masacre de la Rochela" vs. Colombia, Bueno Alves vs. Argentina, Pueblo Saramaka vs. Surinam, Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, Cornejo y otro vs. Ecuador, Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador, Boyce y otros vs. Barbados, Kimel vs. Argentina y Salvador Chiriboga vs. Ecuador.

³ En el 2007 hubo audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia en los siguientes casos: Garrido y Baigorria vs. Argentina, Blake vs. Guatemala y "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros) vs. Guatemala.

⁴ En 2007 se celebró una audiencia pública sobre las medidas provisionales en el asunto Pueblo Indígena Kankuamo respecto de Colombia.

⁵ Entre el año de establecimiento (1979) y el año 2007, la Corte ha celebrado 158 audiencias públicas sobre casos contenciosos y medidas provisionales. De éstas, 60 se han desarrollado en los últimos 4 años.

⁶ En 2007, la Corte dictó sentencias en los siguientes casos contenciosos: Masacre de La Rochela vs. Colombia (fondo, reparaciones y costas), Bueno Alves vs. Argentina (fondo, reparaciones y costas), Escué Zapata vs. Colombia (fondo, reparaciones y costas), Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador (fondo, reparaciones y costas), Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), García Prieto y otros vs. El Salvador (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Boyce y otros vs. Barbados (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Albán Cornejo y otros vs. Ecuador (fondo, reparaciones y costas), Pueblo Saramaka vs. Surinam (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), La Cantuta vs. Perú (interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas) y Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú (solicitud de interpretación de la sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas).

las correspondientes reparaciones; y en 2, en torno a la interpretación de sentencias. Así resolvió enteramente 10 casos contenciosos.

Si a los 10 casos íntegramente resueltos en 2007 se suman 17 de 2006, 16 de 2005 y 12 de 2004, se observará que en esos cuatro años el Tribunal ha resuelto el 57 por ciento de todos los casos contenciosos que ha conocido en el curso de sus 30 años de existencia⁷.

En el mismo ejercicio anual, la Corte adoptó 2 medidas provisionales nuevas⁸, desestimó 3 solicitudes de este carácter⁹, 4 solicitudes se encontraban pendientes de resolver¹⁰, ordenó el levantamiento total de 4 medidas provisionales¹¹ y además ordenó el levantamiento parcial de otras 5¹². Esto último sólo abarca a algunos destinatarios; las medidas se mantienen vigentes para los restantes. Al final del 2007, la Corte se encontraba conociendo 43 medidas provisionales. Si se considera que al término del año 2003 se hallaban bajo conocimiento 23 medidas provisionales, se advertirá que en el período 2004-2007 hubo un incremento de casi el 100%.

2. Sesiones fuera de la sede

Es importante mencionar ante esta Comisión la importancia de celebrar períodos de sesiones fuera de la sede de la Corte, para promover el conocimiento general de la jurisdicción interamericana e incrementar la atención de asuntos sometidos al Tribunal. En 2007 la Corte celebró 2 períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede¹³: en Ciudad de Guatemala, Guatemala¹⁴ y Bogotá, Colombia¹⁵.

⁷ Hasta diciembre de 2007, la Corte había resuelto íntegramente 95 casos contenciosos.

⁸ En 2007 la Corte dispuso las siguientes medidas provisionales: Adrián Meléndez Quijano respecto de El Salvador y Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Cárcel de Uribana) respecto de Venezuela.

⁹ La Corte desestimó las siguientes solicitudes de medidas provisionales: Bueno Alves respecto de la Argentina, Penal Miguel Castro Castro respecto del Perú y Emisora de Televisión "Globovisión" respecto de Venezuela.

¹⁰ Se encontraban pendientes de resolver las siguientes solicitudes de medidas provisionales: Humberto Prado y otros respecto de Venezuela, Internado Judicial Capital el Rodeo I y el Rodeo II respecto de Venezuela y Penal Miguel Castro Castro respecto del Perú (dos solicitudes).

¹¹ La Corte ordenó el levantamiento total de las siguientes medidas provisionales: Gallardo Rodríguez respecto de México, Colotenango respecto de Guatemala, Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni respecto de Nicaragua y Boyce y otros respecto de Barbados.

¹² La Corte ordenó el levantamiento parcial de las siguientes medidas provisionales: Carlos Nieto Palma y otros respecto de Venezuela, Raxcacó Reyes y otros respecto de Guatemala, Fundación de Antropología Forense de Guatemala respecto de Guatemala, Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) respecto de Guatemala y Guerrero Gallucci y Martínez Barrios respecto de Venezuela.

¹³ El primer período extraordinario de sesiones se realizó del 14 al 17 de mayo; el segundo, del 17 al 20 de noviembre, y el tercero, el 30 de noviembre.

¹⁴ El XXX Período Extraordinario de Sesiones fue llevado a cabo con financiamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega.

¹⁵ El XXXI Período Extraordinario de Sesiones se llevó a cabo íntegramente con financiamiento del Fondo Español para la Organización de los Estados Americanos (OEA), Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación-Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

Hemos puesto énfasis en que el objetivo central de los períodos de sesiones extraordinarios es cumplir la función judicial que compete a la Corte. Cualesquiera otras actividades -entre ellas las académicas y las de difusión- tienen carácter complementario. Asimismo, invariablemente se ha aclarado que el traslado de la Corte fuera de su sede no implica en modo alguno la práctica de *visitas in loco*, investigaciones de hechos o evaluaciones generales sobre derechos humanos. Nos limitamos a la competencia estricta del Tribunal, en la que éste debe concentrar su atención y cifrar sus recursos. Agregaré que en estos períodos extraordinarios no se celebran audiencias ni se conocen casos concernientes al país anfitrión.

Contamos en todo momento con la hospitalidad y colaboración de las autoridades de los países visitados: Presidencia de la República, Cancillería, Congreso, Corte Suprema y otros órganos. Les reitero, en nombre de mis colegas, nuestro cordial reconocimiento por el apoyo amplio y decidido que nos brindaron. También expreso reconocimiento al Ministerio Noruego de Relaciones Exteriores, al Fondo Español para la Organización de los Estados Americanos, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación – Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ya que gracias a su colaboración generosa se pudieron llevar a cabo estos períodos de sesiones extraordinarios.

En el período desarrollado en Guatemala hubo tres audiencias públicas respecto a casos contenciosos y se emitió una resolución sobre medidas provisionales. Además, los integrantes de la Corte sostuvimos diversas reuniones protocolarias con altas autoridades de los diferentes poderes de Guatemala, entre ellos el Presidente de la República. Asimismo, la Corte tuvo un intercambio privado con el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en su sede y con la Corte Constitucional de dicho país, y ese mismo día se celebró un seminario sobre “Los Desafíos Presentes y Futuros del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”.

Durante el período de sesiones celebrado en Colombia hubo dos audiencias públicas respecto a casos contenciosos, se emitieron dos resoluciones también sobre casos contenciosos y una resolución sobre supervisión de cumplimiento de sentencia. Nos reunimos con altas autoridades de los diferentes poderes de Colombia, entre ellas el Presidente de la República, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y al Consejo de la Magistratura y se celebró el “Primer Congreso Interamericano de Derechos Humanos”.

Consideramos que fueron muy satisfactorias, institucionalmente, las experiencias reunidas en Ciudad de Guatemala y Bogotá. Esos períodos extraordinarios de sesiones, así como los precedentes de años anteriores celebrados en Paraguay, Brasil, Argentina y El Salvador, han abierto un nuevo espacio promisorio para el trabajo del Tribunal Interamericano. Se prevé en el presente año llevar adelante un período extraordinario en Honduras, en abril próximo; en Uruguay, en agosto; en Ecuador, en octubre; y otro en México en diciembre de este año.

Desde ahora expreso el aprecio de la Corte a los pueblos y a las autoridades de los Estados que nos brindarán su hospitalidad y que ya están actuando en ese sentido. Asimismo, expreso nuestro reconocimiento a la Agencia Española de Cooperación Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, por su valioso apoyo presupuestal ya que estas actividades serían impracticables con cargo a los recursos ordinarios de la Corte.

3. Nuevos casos y asuntos en trámite

En 2007 la Comisión Interamericana presentó a la Corte 14 demandas¹⁶, número igual al del año pasado y superior al de los dos años precedentes. Si atendemos a la tendencia que esto manifiesta, es probable que en 2008 recibamos entre 15 y 20 demandas. A partir de 1979, año en que se instaló la Corte, se han sometido a ésta 112 casos contenciosos¹⁷. Entre 2004 y 2007 se planteó el 43 por ciento de ese total.

Como hemos mencionado en oportunidades anteriores, es importante que quienes participan en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos reexaminen éste a la luz de los hechos que tenemos a la vista y anticipen el futuro inmediato. En el Informe anterior, se mencionó que el incremento en la presentación de casos obedece, a mi juicio, a la ampliación de las expectativas en torno a la jurisdicción interamericana, al mayor conocimiento y confianza en el sistema interamericano de derechos humanos y a las reformas incorporadas en los Reglamentos de la Corte y la Comisión.

Actualmente, la Corte Interamericana tiene en trámite 101 casos contenciosos, en diversas etapas procesales, inclusive la de supervisión, posterior a la emisión de la sentencia -o las sentencias- sobre fondo y reparaciones. Esto significa 15% más que en 2006¹⁸. De aquel número, 17 están pendientes de sentencia y 84 se encuentran en la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia¹⁹. En los últimos cuatro años creció en 162.5 por ciento el número de casos sujetos a supervisión de cumplimiento de sentencia²⁰.

4. Aplicación de las reformas al Reglamento y prácticas procesales

Estimo conveniente mencionar de nuevo ciertas cuestiones vinculadas al reglamento en vigor, expedido en el año 2000 y reformado en el 2003, que se ha examinado en este mismo foro respondiendo al estimulante interés de los señores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

Las novedades incorporadas por el Tribunal en el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias -que ha desplegado para servir a la protección de los derechos humanos desde la perspectiva jurisdiccional- atañen a la más amplia legitimación procesal de las presuntas víctimas, sus familiares y sus representantes, y a la racionalización en la práctica de los actos procesales, a fin de que el enjuiciamiento resulte más expedito, sin perjuicio de la seguridad jurídica. Consideramos que las

¹⁶ Durante 2007 se presentaron a la Corte las demandas correspondientes a los siguientes casos: Heliodoro Portugal vs. Panamá, Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, Castañeda Gutman vs. México, Kimel vs. Argentina, Gabriela Perozo y otros vs. Venezuela, Luisiana Ríos y otros vs. Venezuela, Juan Carlos Bayarri vs. Argentina, María y Josefa Tiu Tojin vs. Guatemala, Renato Ticona Estrada vs. Bolivia, Tristán Donoso vs. Panamá, Campo Algodonero (Ramos Monárrez y otras) vs. México, Reverón Trujillo vs. Venezuela, Arley José Escher y otros vs. Brasil y Sétimo Garibaldi vs. Brasil.

¹⁷ Entre 1986 y 2003 se sometieron a conocimiento de la Corte 64 casos contenciosos; entre 2004 y 2007, se presentaron 48.

¹⁸ En el 2006 había 88 casos contenciosos en trámite o supervisión de cumplimiento de sentencia.

¹⁹ Las cifras señaladas en la última parte de este párrafo corresponden al 31 de diciembre de 2007.

²⁰ En el año 2003 había 32 causas bajo supervisión de sentencia; en 2007 hay 84.

reformas reglamentarias y su aplicación en la experiencia diaria del Tribunal han tenido resultados positivos en ambos extremos. La mayor celeridad, obtenida a través de una práctica razonable, no sólo no lesiona la seguridad jurídica y la justicia, sino contribuye a ellas.

Por supuesto, no hemos llegado al final del camino en ninguno de estos objetivos, pero hemos avanzado apreciablemente. La nueva legitimación procesal de las presuntas víctimas constituye un progreso en la tutela de los derechos humanos. La víctima no podría ser un "tercero" en su propia causa. Esta novedad, que ya arraigó, alienta una consideración más detallada sobre las implicaciones de que intervengan más partes en el proceso. No me refiero solamente al costo que ello representa -incremento de 33 por ciento en ciertos gastos de tramitación-, sino sobre todo al impacto que tiene en el desarrollo del procedimiento. Los Presidentes de la Comisión y de la Corte han conversado y reflexionado sobre el tema y creemos que durante este año habremos ya acordado un modo de relevar el papel de la Comisión ante la Corte en tanto órgano del sistema. Creemos también que esto puede realizarse solamente con cambios de los reglamentos, ya que estamos ciertos de que la Convención no exige que la comparecencia de la Comisión ante la Corte sea en calidad de contraparte del Estado. Sobre este punto me referiré más adelante al hacer algunas reflexiones.

Bajo el Reglamento de 1980, la duración promedio de tramitación de casos contenciosos era de 39 meses, tiempo que se redujo a 38 meses bajo el Reglamento de 1991, y aumentó de nuevo durante la vigencia del de 1996: 40.5 meses. Las reformas de 2000 y 2003, fortalecidas por la modificación de prácticas procesales, han permitido que la duración promedio actual sea de 19.9 meses, esto es, la mitad de la que se observaba anteriormente.

En el marco del balance procesal que estamos haciendo, es posible advertir, como lo hemos hecho, que en este momento la Corte no afronta rezago en el despacho de los asuntos que tiene en trámite. Si se cumple la fundada expectativa que resulta del número de litigios en marcha y de resoluciones que sería factible adoptar en este mismo año -con el ritmo de trabajo existente-, esperamos que todos los casos que se han presentado después de noviembre de 2007 se encontrarán resueltos a finales del presente año. Este es el resultado de las normas vigentes y de las prácticas adoptadas por el Tribunal.

5. Jurisprudencia

La Corte procura la difusión de su jurisprudencia. Se presenta en la página web, así como en folletos, discos y publicaciones diversas, editadas por el propio Tribunal, por sí mismo o en sociedad con otros organismos de investigación y difusión jurídica. En este momento mencionaré algunos temas examinados en las sentencias sobre casos contenciosos durante el año 2007.

Hubo pronunciamientos en torno a la responsabilidad internacional del Estado por actos violatorios cometidos por terceros, esto es, por personas que no tienen, formalmente, el carácter de funcionarios, empleados, servidores o agentes estatales. Al respecto, se aludió a: la omisión en el cumplimiento del deber de supervisar la prestación del servicio para proteger el bien respectivo; prestación de servicios de salud; y colaboración y participación de particulares en la realización de funciones que por lo general son de competencia exclusiva del Estado. En el examen de derechos

cuya violación quedó acreditada, vuelve la Corte sobre cuestiones concernientes a la responsabilidad del Estado por actos de terceros.

En cuanto al derecho a la vida, el Tribunal examinó diversos extremos: obligaciones positivas y negativas del Estado; deberes especiales de prevención y protección del derecho a la vida e integridad personal y deber de investigar las violaciones de estos derechos; uso legítimo de la fuerza y derecho a la vida; violación del derecho a la vida respecto a sobrevivientes a una masacre; e imposición obligatoria de la pena de muerte. Se examinó la profundidad del uso legítimo de la fuerza, a saber: la excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y humanidad del mismo; la existencia de un marco normativo que regule el uso de la fuerza; la planificación del uso de la fuerza, capacitación y entrenamiento a los miembros de cuerpos armados y organismos de seguridad estatales; el control adecuado y verificación de la legitimidad del uso de la fuerza; la legítima defensa; y la falta de decisión judicial interna.

Por lo que toca al derecho a la integridad, las cuestiones analizadas fueron: tortura y la obligación de investigar en este sentido y las condiciones carcelarias, a saber: graves condiciones de detención y castigos que implicaron violación a la integridad de internos y falta de recursos para adecuar las condiciones de detención.

En lo que respecta al derecho a la libertad, el Tribunal examinó: derecho a la libertad y seguridad personales; detención ilegal; información de los motivos de detención; duración de la detención; arbitrariedad de la misma; prisión preventiva; y hábeas corpus. Hubo decisiones a propósito del derecho a la personalidad jurídica de los pueblos indígenas y tribales. Por lo que atañe a la propiedad, se examinaron cuestiones destacadas acerca del uso y goce de bienes, las medidas cautelares reales, las tierras ancestrales de miembros de comunidades indígenas y tribales y las restricciones al derecho al uso y goce de las tierras.

En lo que concierne al debido proceso, las garantías judiciales y la protección judicial, hubo numerosas resoluciones sobre: jurisdicción penal militar; plazo razonable para iniciar el proceso penal; el imputado en el proceso penal; presunción de inocencia; derecho a la asistencia consular; y el derecho a peticionar ante el sistema interamericano antes de llevar a cabo una ejecución de una pena de muerte. En relación con el deber de investigar violaciones a derechos humanos hubo consideraciones y resoluciones de la Corte acerca de: la prescripción; obligación de investigar derivada de la legislación interna; debida diligencia en la práctica de una investigación; utilización de medios técnicos para la investigación de amenazas y hostigamientos; y obligación de investigar *vis-à-vis* comisiones de la verdad.

En relación con la protección judicial, el Tribunal examinó las cláusulas de exclusión; y en lo concerniente al control de legalidad y convencionalidad, ésta analizó el deber de los jueces internos de ejercer un "control de convencionalidad". Además, hubo fallos relacionados a la igualdad ante la ley y no discriminación; amenazas contra jueces y testigos; y prestación del servicio de salud, a saber: profesionales de la salud, los deberes del médico en el ejercicio profesional y el expediente médico.

La Corte resolvió además cuestiones relativas a la suspensión de garantías y estados de excepción, a saber: límites a la discrecionalidad del Estado, uso de la fuerza, excepcionalidad de la medida, alcance material de la suspensión de garantías y la garantía colectiva relacionada con el deber de información; vida privada, vida familiar y domicilio; protección de la honra y la dignidad en procesos judiciales; principios, garantías y deberes que debe observar la aplicación de un marco jurídico de

desmovilización, a saber: el deber de garantía de los derechos, la obligación de investigar, el principio de la proporcionalidad de la pena, el principio de la cosa juzgada y el deber de reparar; así como excepciones preliminares relacionadas con la falta de agotamiento de los recursos internos y la duplicidad de procedimientos internacionales.

6. Reconocimiento de responsabilidad

En los Informes precedentes ofrecidos a esta Comisión se ha destacado el reconocimiento de responsabilidad internacional formulado por varios Estados. Esto mismo se observó en 2007: tres casos concernientes a Colombia²¹, uno a Perú²², uno a El Salvador²³, uno a Argentina²⁴, y dos a Ecuador²⁵. La cifra es muy significativa si se toma en cuenta el número de casos examinados en ese año, que fue de 10.

Es ilustrativo mencionar que ha habido reconocimiento de responsabilidad internacional, parcial o total, en el 40 por ciento de los casos contenciosos sometidos a la Corte. Hemos destacado estos hechos, que merecen reflexión y aprecio. Además, estamos al tanto de que altas autoridades de diversos Estados han participado en el reconocimiento público de responsabilidad internacional, así como de que se ha procurado brindar satisfacción moral a las víctimas y a sus familiares. La admisión de responsabilidad no se traduce en sustracción de los hechos al conocimiento público, de manera contraria a los fines del enjuiciamiento sobre derechos humanos. Ese riesgo se aleja si tomamos en cuenta que, dadas las particularidades que reviste ese proceso, dicho reconocimiento no excluye, por sí mismo, la audiencia pública, la expresión de agravios y la alusión a éstos en el cuerpo de la sentencia.

7. Cumplimiento de resoluciones

La Corte asume una importante función en la etapa de cumplimiento de resoluciones. A ella se atiende con diversos actos de supervisión en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción del Tribunal, conforme al deber de información que impone a éste el artículo 65 de la Convención Americana, como señaló la Resolución AG/RES. 2292 (XXXVII-O/07) de la Asamblea General de la Organización, adoptada el 5 de junio de 2007.

En el año 2007, la Corte emitió 23 resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia²⁶. En este conjunto, así como en otras resoluciones del mismo carácter

²¹ Casos Masacre de la Rochela, Zambrano Vélez y otros y Escué Zapata.

²² Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz.

²³ Caso García Prieto y otros.

²⁴ Caso Bueno Alves.

²⁵ Casos Alban Cornejo y otros y Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez.

²⁶ En el año 2007 la Corte emitió resoluciones que dan cuenta del avance en el cumplimiento de varias sentencias, a saber: Comunidad Indígena Sawhoyamaxa (Paraguay), Hermanas Serrano Cruz (El Salvador), Cantos (Argentina), 19 Comerciantes (Colombia), Suárez Rosero (Ecuador), Carpio Nicolle y otros (Guatemala), Bámaca Velásquez (Guatemala), Molina Theissen (Guatemala), García Asto y Ramírez Rojas (Perú), Gómez Palomino (Perú), Palamara Iribarne (Chile), Niñas Yean y Bosico (República Dominicana), Masacre Plan de Sánchez (Guatemala), Blake (Guatemala), Myrna Mack Chang (Guatemala), De la Cruz

dictadas en años anteriores, se observa el estado que guarda el cumplimiento de las sentencias del Tribunal, que abarca modificación de leyes -inclusive de la más alta jerarquía-, expedición de normas, nuevos rumbos jurisprudenciales, cambios reglamentarios, variación de prácticas. Lo menciono nuevamente porque acredita la voluntad jurídico-política de mejorar la protección de los derechos humanos y fortalecer la jurisdicción interamericana construida por los propios Estados.

Asimismo, durante el año 2007 la Corte inició una nueva práctica de celebración de audiencias privadas sobre la supervisión del cumplimiento de las sentencias emitidas por Tribunal, llevando a cabo tres de dichas audiencias²⁷, a lo cual me referiré con mayor detalle más adelante.

También menciono, conforme al deber de información que tiene el Tribunal y atendiendo al interés colectivo en la buena marcha de este sector de nuestras preocupaciones compartidas, que está pendiente el cumplimiento de resoluciones judiciales en diversos extremos, sobre todo el vinculado con la investigación de hechos y responsabilidades. La Corte no puede declarar cerrados los casos en los que existe esa situación. Por ello, sólo se ha dispuesto el cierre del 11.57 por ciento del número total de asuntos contenciosos resueltos. En años anteriores hemos mencionado alternativas de seguimiento, pero corresponde a los cuerpos de gobierno de la Organización resolver lo que sea pertinente para avanzar en el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales, como lo dispone la normativa internacional.

La Corte supervisa también el cumplimiento de las medidas provisionales adoptadas. En el año 2007 dictó 5 resoluciones sobre esta materia²⁸ y emitió --como se dijo *supra*-- 5 resoluciones de levantamiento parcial de medidas²⁹ y 4 resoluciones de levantamiento total de medidas³⁰. En el informe anual podrán encontrar un cuadro que da cuenta en el estado en que se encuentra cada uno de los casos contenciosos que está conociendo el Tribunal.

Flores (Perú), Caesar (Trinidad y Tobago), Comunidad Moiwana (Surinam), Maritza Urrutia (Guatemala), Juan Humberto Sánchez (Honduras), Trujillo Oroza (Bolivia), "Panel Blanca" (Paniagua Morales y otros) (Guatemala) y Garrido y Baigorria (Argentina).

²⁷ La Corte celebró audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia en los casos: Garrido y Baigorria vs. Argentina, Blake vs. Guatemala y "Panela Blanca" (Paniagua Morales y otros) vs. Guatemala.

²⁸ La Corte dictó resoluciones que dan cuenta del avance en el cumplimiento e implementación de las medidas provisionales correspondientes a: Pueblo Indígena Kankuamo respecto de Colombia, Internado Judicial de Monagas ("La Pica") respecto de Venezuela, Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el "Complexo do Tatuapé" de la Fundação CASA respecto del Brasil, Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare) respecto de Venezuela y Gutiérrez Soler respecto de Colombia.

²⁹ La Corte ordenó el levantamiento parcial de las siguientes medidas provisionales: asunto Carlos Nieto Palma y otros respecto de Venezuela, Caso Raxcacó Reyes y otros respecto de Guatemala, asunto de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala respecto de Guatemala, caso Integrantes del Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) respecto de Guatemala y asunto Guerrero Gallucci y Martínez Barrios respecto de Venezuela.

³⁰ La Corte ordenó el levantamiento total de las siguientes medidas provisionales: asunto Gallardo Rodríguez respecto de México, caso Colotenango respecto de Guatemala, Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni respecto de Nicaragua y Boyce y otros respecto de Barbados.

9. Relaciones con otros organismos

La Corte debe atender cuidadosamente su encomienda judicial. Esto no excluye la colaboración con diversos organismos en tareas de interés común que beneficien la función jurisdiccional, sobre todo en lo que corresponde al buen conocimiento público acerca de ésta y a la debida preparación de quienes intervienen o pueden intervenir en el procedimiento internacional.

Es particularmente importante el trato con los altos tribunales de los Estados Partes en la Convención Americana, especialmente las Cortes Supremas y los Tribunales Constitucionales. La recepción de la jurisprudencia interamericana por las cortes nacionales es un paso indispensable en la plena vigencia de los derechos previstos en instrumentos internacionales. De ahí que hayamos hecho un esfuerzo –al que han correspondido, con excelente voluntad, los organismos judiciales nacionales- para favorecer y fortalecer la relación con éstos.

Desde 2004 la Corte ha concurrido a conferencias o seminarios de las magistraturas constitucionales, en ocasiones alentadas por organismos externos, como la Fundación Konrad Adenauer. En esos encuentros hemos sostenido un amplio intercambio de puntos de vista con nuestros colegas integrantes de los tribunales nacionales. En este mismo orden, el año pasado publicamos los dos primeros números de la Revista titulada “Diálogo Jurisprudencial. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Tribunales Nacionales y Corte Interamericana de Derechos Humanos”, que da cuenta de la recepción nacional de la jurisprudencia interamericana, a la que me referiré *infra*.

Hemos sostenido y extendido nuestra relación con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Durante el período al que se refiere este informe se han reasumido o suscrito convenios de cooperación institucional con tribunales, universidades e institutos de investigación³¹. Esto permite que estudiantes, egresados y profesores universitarios realicen pasantías en el Tribunal, con beneficio para las tareas de éste y buenas repercusiones en la difusión nacional de la jurisdicción interamericana. En el año 2007 44 personas provenientes de diversos países del mundo realizaron pasantías en la Corte.³²

10. Presupuesto

Hemos comentado aquí y en otros foros de nuestra Organización los problemas económicos que enfrenta la Corte. Es preciso que el creciente trabajo cuente con natural correspondencia en la asignación de recursos ordinarios, provistos de manera sistemática, que permitan financiar la ampliación de los períodos de sesiones y la contratación de personal de apoyo jurídico y aseguren, en el mediano y en el largo plazos, los programas normales de la institución.

³¹ Universidad San Francisco de Quito de Ecuador, Universidad de Alcalá de España, Universidad de Maryland de Estados Unidos, Fiscalía General de la Nación de Colombia, Corte Centroamericana de Justicia, Universidad de Talca de Chile, Internacional Human Rights Law Institute de Depaul University de Estados Unidos, Universidad Iberoamericana Puebla de México, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, ILANUD.

³² Se aceptaron pasantes de los siguientes países: Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Haití, Israel, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela.

Como se sabe, las reformas reglamentarias aprobadas por la Corte formaron parte de un conjunto de medidas que tendrían correspondencia en el fortalecimiento presupuestal. Creemos haber atendido, en los términos que hemos informado, el compromiso que contrajimos. Los resultados del esfuerzo de productividad se hallan a la vista.

Me es grato reconocer que en el año 2007 se aprobó el incremento, en el presupuesto ordinario del Tribunal correspondiente al año 2008, de US\$100.000 (cien mil dólares americanos), después de haber permanecido inalterado durante tres años. Ese aumento significa un gesto importante, que valoramos, y refleja el renovado compromiso de los Estados Miembros y la Secretaría General de la Organización con el Tribunal, ya que permite que por primera vez en la historia de la Corte sus jueces cuenten con un estipendio mensual de US\$1000 (un mil dólares americanos).

Se inició la implementación del proyecto "Fortalecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos" financiado por el Gobierno de Noruega a través del Ministerio de Relaciones Exteriores en conjunto con la representación diplomática de ese país en Guatemala. La firma del convenio se llevó a cabo el 7 de diciembre de 2006 por un monto de NOK12,000,000.00 (coronas noruegas) equivalentes a US\$1,970,799.32 (según tipo de cambio de 6.0889 coronas por dólar estadounidense publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la firma del convenio). Durante el año 2007 se negoció una ampliación a este convenio, la cual fue aprobada a través de la Enmienda No. 1, por US\$120,000.00 (ciento veinte mil dólares americanos). Asimismo, el 12 de noviembre de 2007 se firmó con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega el proyecto "Defensa Pública Interamericana" por un monto no mayor de NOK1,600,000 para el período 2007-2008, equivalente a US\$320.000.00 (trescientos veinte mil dólares americanos).

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través del Fondo Español administrado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, aprobó diversos proyectos para la Corte IDH. El primero, por US\$300,000.00 y plazo de 12 meses, apoya el Fortalecimiento de la Corte IDH. Este proyecto inició en abril de 2007 y sus actividades se desarrollan conforme al compromiso adquirido en el documento de proyecto. El segundo, por un monto de US\$190,000.00 (ciento noventa mil dólares americanos), con el fin de contribuir a un mejor conocimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos a través de 3 sesiones itinerantes que se distribuirán en dos años. Finalmente, producto del desempeño de la Corte IDH en la implementación de los proyectos, la XXX Reunión de la Comisión de Evaluación de Proyectos (CEP) reunida el 4 de octubre de 2007 en la Sede de la OEA, aprobó el proyecto AECI-Fortalecimiento II Etapa se denomina "Fortalecimiento de la Acción Jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Segunda Etapa CDH0701 para un período estimado de 24 meses y con un presupuesto US\$1,188,055.68.

Asimismo, se recibieron aportes independientes provenientes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), por un monto de US\$6,794.80. La Misión Permanente de México ante la OEA efectuó una donación al Tribunal por un monto de US\$125,000.00. Además, a inicios del 2007 se recibió de parte del Gobierno de Colombia una donación de US\$300,000.00. El Gobierno de Costa Rica mantiene su aporte de US\$100,000.00 anuales conforme lo ha hecho en el pasado desde la instalación de la Sede de la Corte en este país. La OEA mantiene los desembolsos sobre el presupuesto para el 2007 por US\$1,656,300.00 provenientes del fondo regular aprobado en la Asamblea General efectuada Panamá.

Por supuesto, todas las aportaciones a las que me he referido inmediatamente antes tienen naturaleza extraordinaria y contingente. Por lo tanto, no podemos considerarlas en la programación segura de las tareas ordinarias en el mediano y largo plazos.

También quiero recordar que la gran mayoría de los abogados de la Secretaría de la Corte no cuentan con puestos de OEA, situación que desalienta a su personal a realizar una carrera judicial en el Tribunal, lo cual no es deseable en un organismo como la Corte, donde la estabilidad de sus abogados es esencial. Como ya se mencionó, la Corte ha apreciado que la Organización haya acordado dar a los jueces una remuneración mensual de US\$1000; esto contribuye a que ellos puedan ver remuneradas al menos parcialmente las horas de trabajo que dedican a la Corte cuando están en sus países. Los miembros de la Corte no tienen su asiento permanente en Costa Rica, pero trabajan permanentemente para poder mantener el estándar de eficiencia y rapidez que la Corte ha impuesto.

11. Auditoría de estados financieros e informes diversos

Se practicó una auditoría de los estados financieros de la Corte correspondientes al ejercicio fiscal 2007, de acuerdo con lo solicitado por la Organización en el Acuerdo de independencia administrativa de la Secretaría de la Corte de 1998. Dicha auditoría quedó a cargo de la empresa de auditores externos independientes Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, representantes en Costa Rica de HLB Internacional. Abarcó tanto los fondos provenientes de la OEA como los aportes de Costa Rica en el mismo período. Oportunamente enviamos copia del informe de auditoría al Departamento de Servicios Financieros de la OEA, al Inspector General de la Organización y a la Junta de Auditores Externos de ésta, como ha sido nuestra práctica constante.

La opinión de los auditores, expuesta en dictamen, señala que los estados financieros de la Corte expresan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la institución, así como los ingresos, desembolsos y flujos de efectivo para el año 2007, los cuales se encuentran de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, propios de entidades no lucrativas (como es el caso de la Corte) y aplicados sobre bases consistentes. Asimismo, del informe se desprende que el sistema de control interno contable adoptado por la Corte es adecuado para el registro y control de las transacciones y que se utilizan prácticas comerciales razonables para asegurar el empleo efectivo de los fondos.

Igualmente, hemos informado e informaremos a los Gobiernos e instituciones que han dispuesto o dispondrán diversos apoyos, en los términos que he manifestado, acerca de la aplicación de éstos.

En la página electrónica de la Corte sigue figurando, como ha sido nuestra práctica en los últimos ejercicios, información sobre los ingresos y egresos del Tribunal.

12. Información y publicaciones

Debido a la donación del Gobierno de Noruega, a la que antes me referí, estamos actualizando la publicación de las sentencias de la Corte, tanto en español como en

inglés, en los impresos acostumbrados para este efecto. Igualmente, se ha continuado editando y difundiendo en discos toda la jurisprudencia del Tribunal. Este material se pone al día, en nuevas ediciones, al término de cada período de sesiones. Pronto podremos actualizar otros impresos para integrar las series correspondientes, iniciadas hace algunos años: medidas provisionales y resoluciones de procedimiento. En virtud de lo anterior la Corte realizó la publicación de 18 libros de jurisprudencia³³.

Recientemente se ha integrado a la página Web de la Corte Interamericana <http://www.corteidh.or.cr> la base de datos que contiene los expedientes digitalizados de los casos en los que se ha dictado sentencia y que se encuentran cerrados o en etapa de supervisión, incluyendo escritos de solicitudes, argumentos y pruebas presentados por los representantes de las presuntas víctimas y sus familiares; escritos de contestaciones de las demandas y observaciones a las solicitudes y argumentos presentadas por los Estados; escritos sobre excepciones preliminares; resoluciones de convocatoria a audiencias públicas; peritajes y declaraciones escritas; escritos finales de las partes, y documentos de tramitación del caso, entre otros. Esta iniciativa pionera promueve la investigación y el conocimiento del procedimiento contencioso ante este Tribunal y permite que los estudiosos y los usuarios del sistema interamericano de derechos humanos, puedan estudiar las piezas fundamentales de los expedientes sin necesidad de desplazarse a Costa Rica.

Ahora entregamos a ustedes el segundo número de la revista semestral titulada "Diálogo Jurisprudencial. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Tribunales Nacionales, Corte Interamericana de Derechos Humanos". El tercer número se encuentra en prensa. Esta publicación se realiza mediante convenio entre la Corte, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Fundación Konrad Adenauer. La revista ofrece cierto número de sentencias emitidas por los altos Tribunales de los países de las Américas, cuyo conocimiento ilustra sobre la cada vez más amplia recepción de las normas internacionales de derechos humanos en los ordenamientos jurídicos nacionales.

³³ Libros de la Serie C publicados durante el año 2007: *Caso del Caracazo Vs. Venezuela. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 29 de agosto de 2002. Serie C No. 95; *Caso Las Palmeras Vs. Colombia. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2002. Serie C No. 96; *Caso Cantos Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de noviembre de 2002. Serie C No. 97; *Caso "Cinco Pensionistas" Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de febrero de 2003. Serie C No. 98; *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C No. 99; *Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100; *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101; *Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2003. Serie C No. 102; *Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103; *Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Competencia*. Sentencia de 28 de noviembre de 2003. Serie C No. 104; *Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Fondo*. Sentencia de 29 de abril de 2004. Serie C No. 105; *Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Fondo*. Sentencia de 4 de mayo de 2004. Serie C No. 106; *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107; *Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de julio de 2004. Serie C No. 108; *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109; *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110; *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111; y *Caso "Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112.

13. Reflexiones y recomendaciones

En estos años hemos acostumbrado incluir una sección de reflexiones y recomendaciones al final de la Síntesis del Informe anual que se presenta a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Invoco las consideraciones que se han formulado por mis antecesores, que conservan vigencia, y me permito subrayar o puntualizar algunas cuestiones que ofrecen, a mi juicio, la mayor relevancia.

La Corte ha procurado atender las recomendaciones emanadas de la OEA y los compromisos contraídos por el propio Tribunal ante esta instancia y ante la Asamblea General. Esta atención se traduce en el ritmo que muestran los trabajos de la Corte y en la presentación de un informe sobre reparaciones, tema sobre el cual los Estados habían hecho observaciones anteriormente. La productividad se aprecia en las cifras contenidas en el Informe anual. La calidad de la jurisprudencia y del quehacer de la Corte puede analizarse de las resoluciones y sentencias emitidas durante 2007.

- La primera reflexión se refiere a un cambio de enorme significación para las personas que están bajo la jurisdicción de los Estados parte de la Convención. Cada sentencia resuelve el caso concreto al que corresponde; estos son los límites de la contienda que se somete a nuestra jurisdicción. Pero no perdemos de vista que al mismo tiempo cada resolución de la Corte Interamericana constituye un acto de interpretación de los preceptos de la Convención Americana, que forman parte de los ordenamientos nacionales, y en este sentido trascienden al caso concreto y establecen criterios orientadores para decisiones y prácticas con mayor alcance. La Corte no puede sino apreciar en todo lo que significa para el mejoramiento del sistema el hecho de que se ve ya una clara tendencia en los Estados partes de la Convención para incorporar como fuente de derecho las normas internacionales y nuestra jurisprudencia y para incorporar los criterios jurisprudenciales en las políticas de gobierno y en el quehacer judicial. Estos son pasos sólidos hacia el objetivo último del sistema que es el de que los derechos humanos puedan ejercerse y gozarse dentro del Estado y puedan ser protegidos también allí. La Corte, por su parte, está atenta a recoger este desarrollo y utilizar los avances dentro de su propia jurisprudencia. La interacción entre lo nacional y lo regional permite un perfeccionamiento de todos los órganos de protección.

Es por esto que este tribunal ha hecho esfuerzos sostenidos para promocionar el derecho internacional de los derechos humanos, normas y jurisprudencia de este tribunal frente a los operadores de justicia y otros funcionarios de Estado. De esta manera, a finales del mes de febrero se dio inicio al programa de dos años de capacitar a los letrados de los altos tribunales nacionales de Centro América. Este programa piloto comenzó en San Salvador. Asimismo, en el mes de febrero del presente año desarrollamos en San José de Costa Rica el tercer curso para funcionarios de estado y cancillería sobre el sistema interamericano de derechos humanos. De igual manera, próximamente iniciaremos un programa de capacitación sobre este sistema a las Defensorías Públicas de América. Creemos que estas iniciativas de la Corte para capacitar a los funcionarios de Estado deben seguir en el futuro ya que constituyen la mejor manera de promover la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia del sistema en el ámbito nacional. Queremos destacar que dentro de este mismo espíritu mantenemos una comunicación constante con las Cortes Supremas y Constitucionales de los Estados Americano.

Tal como lo hicimos en la síntesis del Informe anual de 2006, invitamos respetuosamente a los Estados a mantener activa esta recepción y conferir creciente trascendencia a las resoluciones de la jurisdicción interamericana. Para ello, quisiéramos proponer a la Organización y a los Estados la celebración de un seminario durante el año 2009 para compartir los enormes progresos habidos en este campo y debatir con la participación de la sociedad civil y de la academia los problemas que se presentan y que impiden que esta tendencia avance regularmente en todos los Estados parte. Creemos que la región puede mostrar al mundo significativos progresos que pueden ser de utilidad para otros sistemas y que la colaboración entre todos los Estados y la Corte puede aumentar y hacer sólidos los logros ya alcanzados.

En este mismo sentido, la Corte ha proseguido con la publicación de su Diálogo Jurisprudencial, con el fin de mostrar las buenas prácticas de algunos Estados en la implementación de las decisiones de la Corte. Diálogo Jurisprudencial contiene sentencias pronunciadas en el ámbito interno de los países en las cuales se han utilizado los criterios de la Corte para resolver problemas similares a los que este tribunal ha resuelto.

- El sistema ha progresado y los tiempos de la Convención de 1969 han cambiado. Las nuevas circunstancias muestran Estados que respetan el estado de derecho e individuos que tienen cada vez más conciencia de sus derechos humanos. Son otros los conflictos que se presentan; son individuos con asesoramiento legal los que muchas veces recurren al sistema. Esto requiere, pues, un afinamiento del sistema para adecuarse a nuevas realidades. La Corte ha reflexionado sobre esto y ha tratado de allegar las opiniones de los usuarios del sistema para orientar su camino. Corte y Comisión han comenzado conversaciones respecto de los cambios que podrían ser necesarios en el procedimiento contencioso. Una vez terminadas estas reflexiones, ellas se pondrán naturalmente en conocimiento de los Estados y de la sociedad civil en el mismo espíritu de reflexión conjunta y cooperación. Puedo adelantar que uno de los puntos conversados es la necesidad de relevar el rol de la Comisión en tanto órgano del sistema y dejar a la víctima el rol de contraparte del Estado. Para ello se requieren una serie de cambios, muchos de ellos fáciles de solucionar con un cambio de práctica. Otro punto es, en ese mismo sentido, que la Comisión no elabore una "demanda" sino que presente el caso a través del envío de su informe del artículo 50 de la Convención.
- No podemos olvidar, sin embargo, que a veces las víctimas no tienen representación alguna o tienen representación insuficiente y que, en ese caso, para que la Comisión mantenga su rol de órgano del sistema, sería necesario proveerla de asistencia jurídica gratuita y de medios para presentar sus pruebas. El acceso de los individuos a la justicia constituye un derecho de primer orden y un medio indispensable para la vigencia efectiva de todos los derechos; es la piedra angular del sistema de protección. La Corte ha promovido este acceso a través de cambios en su Reglamento. Sin embargo, el empeño que se haga para relevar cada vez más la figura de la víctima no podrá implementarse si no se soluciona el problema de la asistencia jurídica para ella. La Corte, preocupada de este punto, ha pensado en la posibilidad de organizar en el ámbito de la OEA el trabajo de abogados pro bono, que provienen de grandes firmas que están dispuestas a hacer esta labor de manera periódica. También se ha visto que en algunos países donde hay defensorías públicas independientes, ellas pueden llegar con sus casos hasta el sistema interamericano. Está también la posibilidad de crear un fondo de asistencia para las víctimas. Este es un tema que es preciso analizar cuidadosa pero rápidamente si queremos realmente el perfeccionamiento del sistema y su adecuación a los nuevos tiempos.

- En su afán de promocionar el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la Corte ha hecho un esfuerzo significativo para dar a conocer a los usuarios su trabajo. La página web de la Corte contiene ahora todos los casos que se han cerrado, con sus escritos principales y otros documentos. Este es un instrumento muy valioso para abogados y estudiosos del sistema.
- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito de las Américas -es decir, el *corpus juris* regional de esta materia- se ha enriquecido considerablemente. A la Carta de la Organización y la Declaración Americana, se unió en 1969 el Pacto de San José y luego llegaron diversos Protocolos y Convenciones especiales. Estos instrumentos, más la jurisprudencia de la Corte en el ejercicio de su jurisdicción contenciosa y las opiniones que ha emitido bajo su jurisdicción consultiva contribuyen a dar forma a un cuerpo jurídico que protege la dignidad de las personas. Entre todos sus componentes destaca como eje central la Convención Americana, único tratado general que confiere a la Corte la facultad de ejercer la jurisdicción contenciosa respecto de cualquier controversia de interpretación de sus normas, que en general incluyen todos los derechos humanos que tratados especiales desarrollan. De esta manera, los tratados especiales estarán siempre protegidos bajo el alero de esta Convención.
- Reitero aquí lo dicho por mi antecesor respecto de la necesidad de la inclusión de todos los Estados miembros de la OEA en el sistema regional de protección de los derechos humanos. Los Estados ausentes del sistema podrían enriquecerlo de manera significativa. De la misma manera, se echa de menos el reconocimiento por algunos Estados parte en la Convención de la jurisdicción contenciosa de la Corte. La plena incorporación de todos los Estados al Sistema, con el rico bagaje de experiencia de los países que tienen el sistema jurídico del common law, fortalecería incalculablemente la causa de los derechos humanos.
- La Corte quisiera destacar las crecientes manifestaciones de reconocimientos de responsabilidad por parte de los Estados, que en el año 2007 alcanzó al 40% de los casos resueltos. Sin perjuicio de que la Corte siempre llevará a cabo el análisis de las posibles violaciones a la Convención, porque es su tarea cautelar los derechos humanos, los reconocimientos son una significativa señal para los individuos y fortalecen la idea de que el respeto de los derechos por los Estados es creciente.
- Por disposición de la Convención, las resoluciones de la Corte son obligatorias para los Estados partes del caso. Ella ha observado, sin embargo, que los cumplimientos de las mismas no siempre son totales y los Estados han manifestado en ocasiones que algunas partes de la sentencia les presentan dificultades para su implementación. Con el fin de ayudar en la tarea del cumplimiento, la Corte ha establecido una nueva modalidad, que es la de celebrar audiencias de supervisión de cumplimiento, que permiten al tribunal enterarse a cabalidad de cuáles son los problemas que impiden a los Estados la observancia plena de sus obligaciones. En el año 2007 se realizaron 3 audiencias de supervisión y en la agenda de la Corte se encuentran ya consideradas audiencias para alrededor de 10 casos. Recuerdo en este punto que el seminario que proponemos puede ser también de mucha utilidad para examinar diversos mecanismos y técnicas que algunos Estados han utilizado para superar los a veces aparentes obstáculos locales que impiden el pleno acatamiento de los fallos de la Corte. Quiero hacer notar de esta nueva práctica de la Corte está ayudando a acelerar el cumplimiento de las sentencias y ha sido bien acogida por las partes del caso.

- Nos alienta que la tutela internacional de los derechos humanos se mantenga entre las más elevadas prioridades de la OEA. Esto constituye una garantía política y moral, como lo es la prioridad que le reconocen, individual y colectivamente, los Estados integrantes de la Organización. Confiamos en que esta situación arraigue, y en que la conozcan y se beneficien de ella los habitantes de nuestros países. Hacemos lo posible para que así sea y sugerimos multiplicar los esfuerzos de otros agentes del Sistema en la misma dirección.

- No podríamos dejar de lado la reflexión sobre el problema de los recursos de que dispone la Corte, humanos y financieros, para cumplir el mandato que los Estados le han conferido en los términos de la Convención Americana. Para ello es preciso tomar en cuenta las condiciones en las que actuamos, tanto las presentes como las previsibles en el futuro inmediato y mediato. Apreciamos la preocupación que sobre este punto han manifestado varios actores del Sistema, y por supuesto reconocemos las gestiones y los apoyos brindados por la Secretaría General de la Organización, diversos Estados americanos y europeos. Ha habido algunas mejoras que la Corte reconoce y aprecia, pero estimamos que es muy importante para la efectividad y eficiencia de su quehacer y también para la salvaguarda de la independencia e imparcialidad del tribunal -que no sólo debe existir sino que debe ser percibida por las presuntas víctimas que a ella acuden- que se tenga la seguridad de contar con un presupuesto ordinario razonable que le permita organizar su trabajo no de manera temporal, sino que de modo sistemático y continuo. Una posibilidad clara sería la implementación efectiva del fondo Oliver Jackman, que podría dar a la Corte y a la Comisión un fondo que las proveyera regularmente de los recursos financieros que requieren. La Corte apreciará todo los esfuerzos que la Organización realice para este propósito.

Cecilia Medina Quiroga
Presidenta
Corte Interamericana de Derechos Humanos